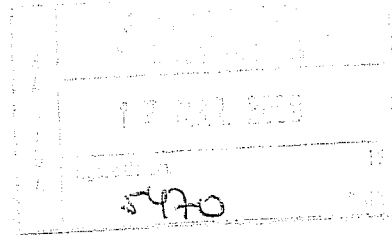


Agencia Andaluza del Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



Fecha: 16/03/2009

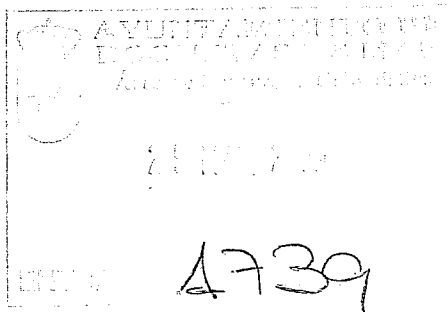
Ref.: AL-30058

E N T R A D A	Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)	
	23 MAR 2009	Ayuntamiento de Roquetas de Mar
	Nº 846	Alcaldía
	REGISTRO GENERAL	

Asunto: INFORME SOBRE EL PGOU DE
ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).

Plaza de la Constitución, 1

04740 Roquetas de Mar (Almería)



En relación con el asunto de referencia, adjunto le remito informe del artículo 25.4 de la Ley de Aguas.

EL DIRECTOR GENERAL DE
DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO


Javier Serrano Aguilar



S/REF.

N/REF. AL-30058

FECHA: ALMERÍA a 11 de marzo de 2009

ASUNTO: INFORME SOBRE PGOU DE
ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

EXPEDIENTE: INFORME SOBRE EL PGOU DE ROQUETAS DE MAR.
T.M.: ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

ANTECEDENTES.

El Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar (Almería), que se revisa, fue aprobado definitivamente por Resolución definitiva de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 21 de marzo de 1997 y publicado en el B.O.P. de Almería el 18 de abril de 1997, siendo aprobado el texto Refundido por el Ayuntamiento en el Pleno de 21 de mayo de 1998.

Con fecha 26 de noviembre de 2003, se publica en el B.O.P. de Almería, el avance del P.G.O.U para que en el primer proceso de participación pública se presentasen sugerencias al avance del P.G.O.U.

Con fecha 28 de agosto de 2006, tiene entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, solicitud de emisión de la DIA previa, referido al P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

Con fecha 31 de agosto de 2006, la Delegación provincial de Almería, solicita informe a este Servicio.

Con fecha 06 de septiembre de 2007, el servicio de Protección Ambiental emite la DIA previa, emitiéndose la definitiva el 27 de octubre de 2008.

Con fecha 24 de julio de 2008, la Agencia Andaluza del Agua, analizada la Memoria General y demás documentación técnica aportada concerniente al D.P.H. estima que el Plan General lo expone y analiza suficientemente, si bien en un primer informe de avance, se estima conveniente el aporte de documentación aclaratoria complementaria, la cual recibida, se estima suficiente.

Con fecha 25 de julio de 2008, se solicita al Servicio de Planificación Hidrológica de la Cuenca Mediterránea Andaluza, informe sobre existencia o inexistencia de recursos hídricos.

Con fecha 03 de diciembre de 2008, se solicita al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, modificación del documento referido a los incrementos de demanda, volumen disponible y nuevas fuentes disponibles e infraestructuras previas.

Cuenca Mediterránea Andaluza

GRANADA
Av. de Madrid 7, 8º
18071 GRANADA
TEL.: 958 282 400
FAX: 958 282 508

ALMERÍA
Hermanos Machado 4, 5ª
04071 ALMERÍA
TEL.: 950 280 133
FAX:

MÁLAGA
Paseo de Reding, 20
29071 MÁLAGA
TEL.: 952 126 700
FAX: 952 711 546

Con fecha 17 de diciembre de 2008, se recibe la documentación solicitada dando traslado de la misma al Servicio de Planificación Hidrológica.

Con fecha 24 de febrero de 2009 el SV de Planificación Hidrológica, emite informe sobre disponibilidad de recursos Hídricos para el P.G.O.U. de Roquetas de Mar (Almería), el cual es favorable con establecimiento de obligaciones las cuales se detallan en este mismo documento en el apartado dedicado a disponibilidad de recursos hídricos.

ANÁLISIS.

Examinado el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a continuación se puede informar de lo siguiente:

En materia de dominio público hidráulico.

Recoge y relaciona las principales ramblas y barrancos del municipio, calificando como "cauces secos" la red hidrográfica del municipio y como sistemas naturales poco valorados.

Hace referencia a los dos acuíferos: el ASC (acuífero superior central), de calidad no aceptable en general para abastecimiento y un segundo acuífero del que se abastece actualmente, sometido a una fuerte explotación.

Expone propuestas de gestión de las ramblas (por indicación del POTPA), tales como:

- Ampliación de la delimitación y deslindes del D.P.H. en todos los tramos medios y bajos.
- Delimitación y deslindes en todas las zonas sometidas a presión.
- Mantenimiento de los valores ecológicos, recuperación del medio con control estricto en las actuaciones (áridos, escombros, usos, etc.).

Se califica y define el dominio público hidráulico y las zonas de servidumbre correspondientes, fajas laterales de terrenos de uso público que lindan con los cauces con una anchura de 5 metros, como suelo no urbanizable de especial protección, señala además las zonas de policía correspondiente a los cauces, fajas de 100 metros de anchura en toda la extensión longitudinal al cauce en ambas márgenes.

El P.G.O.U. indica que todo desarrollo o actuación urbanística de cualquier tipo, tiene que contar, y por tanto es preceptivo, con los informes favorables y autorizaciones previas de los Organismos competentes y del Organismo de Cuenca (Agencia Andaluza del Agua), acerca de la inexistencia de riesgos de avenidas y la no inundabilidad de las zonas a desarrollar y urbanizar, definiendo las posibles afecciones al D.P.H. y zona de Policía de cauces.(plano 16).

Tal como recoge la LOUA, el Plan califica como suelo no urbanizable al D.P.H., como queda recogido en el cuadro general resumen del suelo, por tanto la superficie perteneciente al D.P.H. nunca podrá ser computable a efectos de aprovechamiento urbanístico en todo los planes parciales u otras actuaciones que desarrolle el Plan general que se presenta.

Se tendrán que contemplar las siguientes condiciones:

- Los instrumentos urbanísticos de desarrollo que puedan afectar a dominio público hidráulico y zona de policía, y que no hallan sido contemplados en le presente PGEOU, se deberán de someter a informe o autorización, según sea preceptivo, por parte de la Agencia Andaluza del Agua.

En materia de prevención por avenidas e inundaciones.

El Plan tiene en cuenta para toda planificación, entre otros, los fenómenos naturales de inundaciones, calificando los suelos afectados, como suelos de emergencia.

Señala e indica que el riesgo de inundaciones es aspecto más problemático del municipio, hecho históricamente constatado.

Causas:

- Escasa cubierta vegetal.
- Escasa capacidad de infiltración.
- Red de drenaje en mal estado y poco jerarquizada.
- Excesiva ocupación de las riberas de las ramblas por explotaciones Agrícolas.
- Presiones urbanísticas.

Indica que “El Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces”, clasifica con riesgo A al municipio de Roquetas de Mar y con riesgo C al núcleo de Aguadulce (escala de riesgo de mayor a menor: A,B.C y D).

Determina que cuando se vaya a realizar una actuación sobre D.P.H., deslindes, limpiezas, etc. se tenga en cuenta los valores naturales y la restauración ambiental para que en lo posible se recuperen las características naturales.

Califica de preocupante la situación de los cauces, agravada porque directamente estos discurren por áreas densamente pobladas, manifiesta que la mayoría de los cursos se encuentran encauzados o en fase de proyecto de actuación.

Si bien el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones recoge 11 puntos y sus correspondientes actuaciones, en la actualidad la mayor parte de ellos se encuentran ejecutados o en fase avanzada de ejecución.

- Aguadulce: Bco. de la Escucha. Riesgo: Grave. Encauzamiento: Ejecutado.
- Aguadulce: Bco. del Polvorín. Riesgo: Grave. Encauzamiento: Ejecutado.
- Aguadulce: Bco. la Gitana. Riesgo: Grave: Encauzamiento: Ejecutado.
- Aguadulce: Rbla. San Antonio. Riesgo Moderado. Dragado y limpieza.
- El Parador: Rbla. Las Hortichuelas. Riesgo: Grave. Encauzamiento: Ejecutado
- La Algaida-Las Salinas: Rbla. El Pastor. Riesgo Grave. Drago y limpieza. Encauzamiento.
- La Algaida-Las Salinas: Rbla. La Culebra. Riesgo: Grave. Dragado y limpieza. Encauzamiento: tramo final desembocadura, ejecutado.
- La Algaida-Las Salinas: Rbla. VÍcar Norte. Riesgo: Grave. Desvío y corrección. Encauzamiento, dragado y limpieza.
- La Ventilla-Club Aguadulce: Rbla. Las Hortichuelas. Riesgo: Muy Grave. Ensanche y Encauzamiento: Ejecutado.
- Roquetas: Rbla. El Cañuelo. Riesgo: Grave. Encauzamiento: Tramo final desembocadura: Ejecutado.
- Roquetas: Rbla. VÍcar Sur. Riesgo: Grave: Encauzamiento.

Se tendrán que contemplar las siguientes condiciones:

- Para las zonas que el planeamiento clasifique como zonas inundables, este será tratado como suelo no urbanizable de especial protección. En estas zonas sólo se permitirán los usos agrícolas, forestales y ambientales que permitan la evacuación de caudales extraordinarios. Quedan prohibidas las instalaciones provisionales o definitivas, así como el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales, que puedan afectar al drenaje del caudal de avenidas extraordinarias, salvo que en el caso de ocupar terrenos con riesgo de inundación se realicen las infraestructuras necesarias para su defensa, con la preceptiva autorización por parte de la Agencia Andaluza del Agua. Las medidas que en su caso se programen deberán garantizar la evacuación del caudal de agua correspondiente a una avenida de 500 años.

En materia de infraestructuras del ciclo urbano del agua.

Se ha hecho una descripción del sistema actual del ciclo integral del agua, quedando definidos los diferentes elementos que constituyen el abastecimiento de aguas, incluyendo las estaciones de tratamiento de agua potable y depósitos.

En relación con el tratamiento y reutilización de aguas residuales, analizadas las correcciones aportadas relativas al PGOU, estas se consideran suficientes y aclaratorias en la exposición de obras existentes y previsiones de actuaciones complementarias previstas en la reutilización de aguas residuales y sus usos así como la regularización en materia de financiación y explotación.

Se tendrán que contemplar las siguientes condiciones:

- Todas las actuaciones relativas a esta materia, se tendrán que ajustar a lo recogido en el RD 1620/2007 de 7 de diciembre (BOE nº 294 de 8 diciembre 2007) por el que se establece el régimen jurídico de aguas depuradas.
- Toda ampliación futura de nuevas conducciones y obras complementarias, se adaptarán a la vigente Ley de Aguas y su Reglamento.

En materia de disponibilidad de recursos hídricos.

Como anteriormente se ha hecho mención, con fecha 24 de febrero de 2009 el SV de Planificación Hidrológica, emite informe sobre disponibilidad de recursos Hídricos para el P.G.O.U. de Roquetas de Mar (Almería), el cual es favorable con establecimiento de obligaciones que son recogidas en el apartado de condiciones del referido informe y que se exponen a continuación:

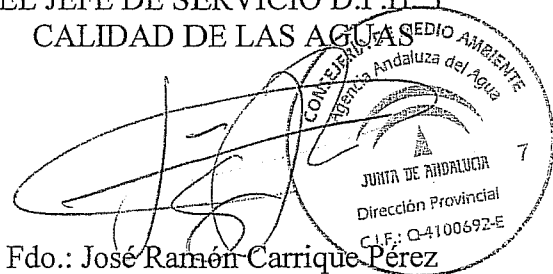
1. Por parte del Ayuntamiento se procederá a la regularización de la situación administrativa concesional de los aprovechamiento de aguas subterráneas declarados en explotación y en el caudal máximo declarado de hasta el máximo de 12,731 hm³/año.
2. Deberá de utilizar de manera prioritaria la totalidad de los recursos provenientes de la Desaladora del Campo de Dalias que le corresponden al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Estos recursos hídricos están cuantificados en 8 hm³/año, de acuerdo a lo previsto en el Convenio firmado con ACUAMED. Una vez concluidas las obras, el Ayuntamiento de Roquetas promoverá la tramitación concesional correspondiente ante la Agencia Andaluza del Agua para su utilización.
3. Deberá de reutilizar, para los usos permitidos, las aguas generadas procedentes de la EDAR de Roquetas de Mar, tanto en su producción actual como la derivada de futuras

4. Cumplir los compromisos propuestos por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, orientados hacia la reducción de los consumos y la mejora del rendimiento de las redes de distribución y abastecimiento.

CONCLUSION.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Servicio informa favorablemente el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar (Almería) considerando todos los condicionantes que anteriormente se han detallado en los diferentes apartados.

Vº Bº
EL JEFE DE SERVICIO D.P.H. Y
CALIDAD DE LAS AGUAS



Fdo.: José Ramón Carrique Pérez

ASESOR TECNICO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Arturo Ibañez Coco".

Fdo.: Arturo Ibañez Coco